MINISTERIO DE CULTURA BIBLIOTECA PUBLICA LEON

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1981

NÚM. 176

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Orden de 15 de julio de 1981 por la que se otorgan nombramientos en propiedad de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, para las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º norma 5.ª del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, en relación con el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y al objeto de resolver los concursos de traslados de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, convocados por Resolución de 2 de mayo de 1981 ("*Boletín Oficial del Estado*" del 14), este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes que se relacionan para las plazas que se indican en los anexos de esta Orden, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª De conformidad con lo establecido en el art. 5.º del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "*Boletín Oficial del Estado*", si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.ª El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las Corporaciones interesadas deberán remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, así como del cese, en su caso, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produzcan.

4.ª Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio, y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria.

5.ª Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Administración Territorial, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ANEXO I a)

SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA

(Plazas de 1.ª a 4.ª clase)

Provincia de León

Ayuntamiento de La Bañeza.—Bernardo Alvarez, Benjamín.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.—Cubero Fernández, Antonio.

ANEXO II

INTERVENTORES

Provincia de León

Diputación Provincial de León.—Echeto Alayeto, Carlos.

Ayuntamiento de León.—Figueira Louro, Miguel.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.—García Fernández, Francisco.

ANEXO III

DEPOSITARIOS

Provincia de León

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.—Fuertes Fernández, Manuel.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 180 del día 29 de julio de 1981. 4189

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial del sector Comercio Textil, suscrito por la Federación Leonesa de Empresarios y la Central Sindical Unión Sindical Obrera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 4122

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON —1981—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo y en quienes concurran las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor, a todos sus efectos, el día primero de marzo de 1981. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de régimen interior en aquellas empresas que los tengan vigentes, y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales efectivas, en cómputo anual, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, desde las 9,40 horas a las 13,30 y desde las 16 horas a las 20. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de noviembre y diciembre, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas, y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1982, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas, extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar, de ámbito nacional, se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, referentes al cierre semanal, en el caso del establecimiento en León de un nuevo Gran Almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 7.º—*Horario laboral en las Fiestas de León.*—Según costumbre establecida en esta actividad, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento— más antigüedad, que tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Se procurará que se disfruten entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en General y en el artículo 37, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 11.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b), serán devengadas en razón al salario que figure en la Tabla Salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 13.º—*Garantías Sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuídas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 14.º—*Seguridad e Higiene en el trabajo.*—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Juan José Moure Pérez, D. Enrique Guisuraga Prieto y D. Laurentino Rodríguez Barrios y dos representantes de la Central Sindical USO. Y por los Empresarios: D. Luis Lobato Vives, D. Pedro Román Blanco y D. Francisco Ramos Plaza y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, serán obligatorias por ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON

GRUPO I

Personal técnico y titulado

Titulado de grado superior	34.743
Titulado de grado medio	31.849
Ayudante Técnico Sanitario	30.146

GRUPO II

Personal mercantil técnico no titulado

Director	38.659
Jefe de división	36.956
Jefe de personal	36.956
Jefe de ventas	36.956
Encargado general	36.956
Jefe de sucursal y supermercado	36.104
Jefe de almacén	31.849
Jefe de grupo	34.743
Jefe de sección mercantil	34.743
Encarg. establ., vendedor, comprador, subastador	36.104
Intérprete	30.998

Personal mercantil propiamente dicho

Viajante	30.998
Corredor de Plaza	30.998
Dependiente mayor o Jefe de sección	34.743
Dependiente de 25 años	32.190
Dependiente de 22 a 25 años	29.357
Ayudante	27.040
Aprendiz de 14 y 15 años	11.848
Aprendiz de 16 años	15.678
Aprendiz de 17 años	16.529
Aprendiz de 18 años	25.108

GRUPO III

Personal técnico no titulado

Director	38.659
Jefe de división	36.957
Jefe administrativo	36.957
Secretario	32.190
Contable	32.190
Jefe de sección administrativo	32.190
Contab., cajero o taquimecanóg., en idioma ext.	32.190
Ofic. administ. u operador de máq. contables	31.546
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	27.040
Auxiliar administrativo de 22 a 25 años	28.445
Auxiliar administrativo de 25 años en adelante	30.146
Aspirante de 14 y 15 años	11.848
Aspirante de 16 años	15.678
Aspirante de 17 años	16.529
Auxiliar de caja de 16 años	15.678
Auxiliar de caja de 17 años	16.529
Auxiliar de caja de 18 a 22 años	27.040
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	28.445
Auxiliar de caja de 25 años o más	30.146

GRUPO IV

Personal de servicio y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios	30.146
Dibujante	29.295
Escaparatista	31.849
Ayudante de montaje	26.742
Delineante	30.146
Visitador	30.146
Rotulista	30.146
Cortador	32.190
Ayudante de cortador	29.615
Jefe de taller	30.902
Profesional de oficio de 1.ª	29.615
Profesional de oficio de 2.ª	27.040
Capataz	30.146
Mozo especializado	27.426
Ascensorista	26.742
Telefonista	26.742
Mozo	27.040
Empaquetadora	26.742
Repasadora de medias	26.742
Cosedora de sacos	26.742

GRUPO V

Persnal subalterno

Conserje	26.742
Cobrador	26.742
Vigilante, sereno, ordenanza, etc.	26.742
Personal de limpieza (por hora)	123

(Siguen firmas ilegibles).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 26.186.—R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac de 54,6 mm2. (LA-56), aisladores de vidio ESA n.° 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, o metálicos de celosía tipo UESA con entronque en la línea de UESA "Cimanes-Villanueva-Subestación de Carrizo de la Ribera", proximidades del centro de transformación de Villanueva, margen derecha de la carretera León-Villanueva de Carrizo, discurriendo por terrenos comunales y particulares en una longitud de 806 metros, cruzando la carretera citada por el kilómetro 21/10 el canal y camino de servidumbre de la Confederación Hidrográfica del Duero y la carretera de Villanueva de Carrizo a Villadangos por el Km. 1/300 y línea telefónica de la CTNE, con una derivación subterránea (A n.° 4) a la Factoría de Lúpulo y otra (A-n.° 9) a la urbanización con cables unipolares de 1×95 mm2 de aluminio, aislamiento 12/20 kV. y longitudes de 120 y 160 metros respectivamente, un centro de transformación de tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 15/10 kV./380-220 V., que se instalará en un bajo del edificio de la urbanización Senin Palomo en Villanueva de Carrizo (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 11 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3844 Núm. 2664.—1.760 ptas.

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.919 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2617/1966 y 10.° del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Provincia de León, desde La Bañeza al límite de la provincia de León y Zamora.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. (LA-56), aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UESA y otros de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., final del doble circuito, con origen en la E.T.D. de La Bañeza a Santa Elena, en las proximidades de La Bañeza, discurriendo en una longitud de 20.935 metros en la provincia de León, por los términos municipales de La Bañeza, San Martín de Torres, San Juan de Torres, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Valcavado del Páramo, Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle, hasta el límite de las provincias de León y Zamora, con veintiuna derivaciones a los centros de transformación de la zona, cruzándose caminos de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de diversas tensiones, el C.V. de San Juan de Torres, la CN-VI Madrid-Coruña, líneas telefónicas de la C.T.N.E., el río Orbigo, la antigua CN-VI Madrid-Coruña, arroyos, canal de riegos de la Confederación Hidrográfica del Duero, acequias, la carretera a la Estación de Valcabado del Páramo, el camino de Altobar, la cañada de Maridiez, carretera Castrocalbón a la CN-VI-Madrid-Coruña y la cañada de los Hoyos.

e) Procedencias de materiales, Nacional.

f) Presupuesto: 24.728.098 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 13 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3959 Núm. 2657.—1.540 ptas.

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.734 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hospital de Orbigo (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al "Camping" y barriada junto a la piscifactoría de Hospital de Orbigo (León).

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y ARVI-32 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA, con entronque en la línea Alcoba-Hospital y 376 metros de recorrido por terreno municipal, finalizando en un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15/10 kV/380-220 V., que se instalará en las proximidades de la piscifactoría de Hospital de Orbigo (León).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 878.442 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 15 de julio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3952 Núm. 2662.—1.240 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

ANUNCIO - NOTIFICACIONES

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión de 14 de mayo de 1981, el expediente de contribuciones especiales para la ejecución de «Urbanización de la calle Batalla de Bailén», e ignorándose el domicilio del interesado o interesados que seguidamente se relaciona o relacionan, en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación al interesado o interesados.

Nombre y apellidos: LUIS DELGADO.
Número de lista de reparto: 98 y 102.
Finca número: Batalla de Bailén, 10.
Cuota: 5.708 pesetas.

Nombre y apellidos: ROSA SEOANE.
Número de lista de reparto: 99.
Finca número: Batalla de Bailén, 10
Cuota: 2.854 pesetas.

Nombre y apellidos: JUAN GARCIA.
Número lista de reparto: 111 y 115.
Finca número: Batalla de Bailén, 10.
Cuota: 5.708 pesetas.

Contra el referido acuerdo y liquidación puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito (artículo 238 del Reglamento de Hacienda Local y número 7 del artículo 33 de las Normas Provisionales aprobadas por Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre) previo el de Reposición ante la propia Corporación Municipal, en el mismo plazo, si lo estima conveniente, por no ser obligatorio como trámite previo para la citada reclamación (artículos 377 y 380 de la Ley de Régimen Local) cuya reclamación y recurso podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste a satisfacer por las personas especialmente beneficiadas, o sobre la cuota asignada; indicándole que si opta por la interposición del Recurso de Reposición potestativo, la no resolución del mismo dentro del plazo de quince días, abriría el plazo para interponer la procedente reclamación económico-administrativa. Asimismo puede utilizar cualesquiera otro recurso si lo cree oportuno.

Ponferrada, 27 de julio de 1981.— El Alcalde, (ilegible).

4091 Número 2696.—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Aprobado por este Ayuntamiento concertar préstamo con la Caja Provincial de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, para la obra de "Construcción del camino de Barjas a Albaredos y Peñacaira" 2.ª fase, por el importe de 700.000 pesetas, en las condiciones estipuladas en el Reglamento de dicho Organismo, a tal fin.

Afectar como garantía del pago de las anualidades de amortización de este préstamo, el impuesto sobre vehículos de motor, la participación y recargos sobre los impuestos locales y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho acuerdo, se halla expuesto al público por término de quince días en la Oficina Municipal a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Barjas, 27 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4132 Núm. 2695.—520 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público el proyecto técnico "Línea de media tensión a 16,5/20 KV. del paraje Los Gatos a Matallana de Valmadrigal", realizado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José María Calvo Blanco.

Matadeón de los Oteros a 27 de julio de 1981.—El Alcalde, Francisco M. de Mata.

4082 Núm. 2618.—280 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se acordó la creación de una plaza del Subgrupo de Administrativos de la Administración General en la plantilla de esta Corporación; integrando en la misma al Auxiliar en propiedad de la misma, D. Severino González Cuesta. Como consecuencia de dicha creación, se amortiza la plaza de Auxiliar existente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.°, 2, del Real Decreto 500/81 de 6 de marzo y 5.° del Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de enero de 1981.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Villamanín, 24 de julio de 1981.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

4040 Núm. 2622.—480 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, sin reclamaciones, por un importe de diez millones cuatrocientas dieciocho mil setecientas treinta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.352.435
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.190.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	853.278
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.943.025
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	30.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	50.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	10.418.738

ESTADO DE GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	4.189.124
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.200.830
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	82.230
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	256.840
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.575.714
Cap. 8.—Variación de activos financieros	50.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.064.000
TOTAL GASTOS	10.418.738

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Valdefresno, a 31 de julio de 1981.—El Presidente, (ilegible).

4159 Núm. 2678.—1.260 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha veintisiete de julio de los corrientes, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981), por no haberse producido reclamaciones.

GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones del personal	2.085.867
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.044.000
3. Intereses	
4 Transferencias corrientes	116.363
6. Inversiones reales	1.378.064
7. Transferencias de capital	1.371.082
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.995.376

INGRESOS	Pesetas
1. Impuestos directos	1.040.854
2. Impuestos indirectos	769.794
3. Tasas y otros ingresos	94.400
4 Transferencias corrientes	4.590.330
5. Ingresos patrimoniales	500.000
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.995.376

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazala, a 30 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

4155 Núm. 2694.—960 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, sin reclamaciones, por un importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
1. Impuestos directos	275.057
2. Impuestos indirectos	95.000
3. Tasas y otros ingresos	172.500
4. Transferencias corrientes	1.639.780
5. Ingresos patrimoniales	307.663
B) *Operaciones de capital*	
6. Enajenación de inversiones reales	10.000
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.500.000

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
1. Remuneraciones del personal	1.540.665
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	958.835
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	500
B) *Operaciones de capital*	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.500.000

En Oseja de Sajambre, a 29 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

4136 Núm. 2676.—1.020 ptas

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de un millón quinientas cincuenta y siete mil

novecientas cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
1. Impuestos directos	571.799
3. Tasas y otros ingresos	
4 Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) *Operaciones de capital*	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	1.040.106
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.557.905

GASTOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
1. Remuneraciones del personal	
3. Intereses	
B) *Operaciones de capital*	
6. Inversiones reales	1.557.905
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.557.905

En Castrillo de Cabrera, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

4135 Núm. 2675.—900 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 262 de 1981, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D. Gerardo Fernández Fuente, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 20 de abril de 1981 (Rf.ª: Expedientes 90.434/80 y 64 más. Prov. León) que declaró inadmisible el recurso de alzada interpuesto contra acuerdos del Gobierno Civil de León de 22 de mayo de 1980 por los que se impusieron al Sr. Fernández Fuente, 31 sanciones de 25.000 pesetas y 34 de 2.000 pesetas por infracciones del art. 35 del Reglamento de Ordenación de Transportes, en expedientes indicados.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

4011 Núm. 2640.—860 ptas.

***

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 263 de 1981, por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptatados en reunión de 29 de abril de 1981, por los que se desistimaron los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 11 de febrero de 1981 que fijaron valoración a los perjuicios ocasionados en fincas propiedad de D. Domingo Hidalgo García y de D. Andrés, D.ª Manuela y D.ª Asunción Cadenas Cadenas, sitas en término municipal de Villaquejida, afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea a 20 CV. (13,2 KV) E. T. D. Villaquejida C. T. Villaquejida núm. 2 y derivación A. V. T. Villaquejida núm. 1.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Crnz Presa.

4010 Núm 2639.—940 ptas

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo núm. 89/81, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Prefabricados Leniz, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Ldo. D. Andrés Prieto Edo, contra D. Roberto Alvarez Sariego, con domicilio en León, Avda. San Mamés, número 58 que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento once mil ocho pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Roberto Alvarez Sariego, y con su producto pago total al ejecutante Prefabricados Leniz, S. A., de las ciento once mil ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francico Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3979 Núm. 2565.—1.060 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 182/81, promovido por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Juan-Luis Cofiño Cardín y don Jovino Viejo Fernández, sobre reclamación de 100.830 pesetas de principal y 50.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo de la furgoneta Sava, matrícula LE-2051-A, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse su paradero, citán-

doles de remate, y concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4012 Núm. 2606.—740 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente n.º 462/81, para la declaración de herederos de D. Artemio-Bernabé Alvarez Rodríguez, que falleció en Torrebarrio, el día 8 de enero de 1981, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (D. Santiago Alvarez Rodríguez y D.ª Genara Rodríguez Hidalgo, fallecidos el 21 de agosto de 1927 y el 14 de marzo de 1956 respectivamente).

Reclaman su herencia cifrada en 50.000 pesetas sus hermanos de doble vínculo: Bernabé Santiago y Otilia Herminia Alvarez Rodríguez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4013 Núm. 2607.—640 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Santiago Martín Arias, casado, hijo de Gonzalo y Amelia, industrial, natural de Astorga y vecino de León, c/ Burgo Nuevo, 32-6.º, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para recibirle declaración y constituirse en prisión en las D. Previas 151/1981 que instruyo por el delito de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.—José Ignacio Alvarez Sánchez. El Secretario (ilegible).

4017 Núm. 2610.—660 ptas.

Juzgado de Instrucción de Cistierna

Requisitoria

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Instrucción de Cistierna y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 56/80 por conducción ilegal contra Amaro Rodríguez Blanco, nacido el 12 de abril de 1951 en Las Médulas - Carucedo (León), hijo de Honorio y de Rufina, domiciliado en Ponferrada (León) y en la actualidad en ignorado paradero, se cita y llama a referido acusado para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado acusado, procedan a su detención y le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

3926 Núm. 2509.—640 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato número 512/81-F, de don Manuel Brugos Morán, promovido por doña María Brugos Morán, hermana del finado, a favor de la misma y de doña Teodora y don Enrique Brugos González, hijos de un hermano fallecido del causante D. Constantino Brugos Morán, y por lo tanto sobrinos del finado, en reclamación de los bienes relictos ascendientes a la cantidad de quinientas mil pesetas, por el presente se llama a los que se crean con mejor derecho o igual, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta 5.ª, de esta capital, a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido y firmo el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (Ilegible).

4014 Núm. 2608.—620 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de cognición n.º 77 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Candelas Llamera Getino, vecina de Sariegos, contra doña Enriqueta, doña Argentina Aller Fernández y demás herederos de la finada doña Fidela Fernández González y 11 más, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre servidumbre de paso discontinua, se emplaza por medio de la presente a las demandadas doña Enriqueta Aller Fernández, doña Argentina Aller Fernández y demás herederos de la finada doña Fidela Fernández González, para que en término de seis días comparezcan en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezcan se le concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley bajo apercibimiento que de no verificarlo serón declarados en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a las demandadas doña Enriqueta Aller Fernández, doña Argentina Aller Fernández y demás herederos de la finada doña Fidela Fernández González, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3949 Núm. 2563.—820 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de citación

Que se cite en legal forma a los perjudicados Vicente Alonso Paradela, Antonio Vázquez Costas, José Montes Paradela, y al acusado Norberto Abel Gómez, que se hallan en ignorado paradero, para que asistan a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas número 118/81, que sobre imp. simple con lesiones se tramita en este Juzgado, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias el día 17 de septiembre, a las 11,45 horas, previniéndoles, que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretaria (ilegible).

3894 Núm. 2468.—420 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981